Se han modificado las condiciones del subsidio para mayores de 55 años de las personas que lo están percibiendo. Dichas modificaciones **se aplicarán de oficio** sin necesidad de que realicen ningún tramite.

MODIFICACIONES:

- Se amplía la duración máxima de modo que se va a poder percibir este subsidio hasta el cumplimiento de la edad ordinaria de jubilación. En el momento que el ISM obtenga la fecha ordinaria de jubilación, se ampliará la fecha hasta que se podrá permanecer percibiendo el subsidio.
- Si el subsidio provenía de un trabajo o de una prestación contributiva a tiempo parcial se elimina la reducción aplicada hasta la fecha, pasando a percibir el 100 % de la cuantía del subsidio establecida para 2019 en 430,27 euros mensuales.
- Se incrementa la cuantía de la cotización por la contingencia de jubilación durante la percepción del subsidio pasando del 100 % al 125 % del tope mínimo de cotización vigente en cada momento.
- Durante la percepción del subsidio se tendrán en cuenta únicamente sus rentas.

IMPORTANTE

Los cambios se realizarán de oficio, sin necesidad de que la persona beneficiaria se desplace a la oficina de prestaciones para realizar cualquier trámite relacionado con las modificaciones anteriormente indicadas.

El beneficiario o beneficaria podrá comprobar la situación de su subsidio en la sede electrónica del SEPE: https://sede.sepe.gob.es/ en el apartado "personas / Consulte los datos y recibo de su prestación".